



Corte Suprema de Justicia
Relatoría de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2016

04

A

APRECIACIÓN PROBATORIA-Contrato de promesa de permuta como título traslativo de dominio. (SC5060-2016; 22/04 /2016) 14

APRECIACIÓN PROBATORIA-De prueba documental y testimonial para demostrar el incumplimiento de la entidad financiera derivado de la no entrega de los bienes enajenados mediante compraventa realizada en pública subasta. (SC5516-2016; 29/04 /2016) 18

C

CARGO INCOMPLETO-Omisión en el ataque de los demás fundamentos que respaldan a la fecha de notificación de la demanda como el período a partir del cual habría de tasarse el monto de los frutos. Intrascendencia del embate para el derrumbamiento del fallo que define la nulidad absoluta de contrato de promesa de permuta. (SC5060-2016; 22/04 /2016) 14

COMPETENCIA FUNCIONAL-Del Tribunal para verificar y liquidar los frutos de bienes por fuera del alcance delimitado por el apelante al sustentar la impugnación. Desbordamiento del objeto del recurso. Reiteración de las sentencias de 04 de diciembre de 2009 y 01 de agosto de 2014. (SC5060-2016; 22/04 /2016) 14

COMPETENCIA FUNCIONAL-Oportunidades procesales del juez para resolver sobre la misma. Situaciones de *no reformatio in pejus* o del principio *tantum devolutum quantum appellatum* no se incluyen dentro de los eventos en que se concreta la falta de ésta competencia. Rectificación doctrinaria frente a las sentencias de 04 de julio de 1979, 12 de octubre de 2004 y 08 de septiembre de 2009. Exceso de los límites del objeto del recurso de apelación. Competencia por razón del grado o de la función. (SC4415-2016; 13/04 /2016) 10

CONFESIÓN-De la entidad financiera demandada en torno a la circunstancia de no haber hecho entrega de los bienes enajenados al comprador de lote de equipo fluvial. (SC5516-2016; 29/04 /2016) 18



*Corte Suprema de Justicia
Relatoría de la Sala de Casación Civil*

CONTRATO DE COMPRAVENTA-Celebrado con entidad financiera bajo la modalidad de pública subasta sobre un lote de equipo fluvial. Suposición de la celebración de acuerdo de voluntades dirigido a extinguir el contrato de compraventa. Falta de apreciación del incumplimiento contractual de la entidad financiera vendedora al no haber hecho entrega de los bienes enajenados al comprador. Aceptación de terminación unilateral por la devolución del acta de adjudicación y aceptación del reintegro del precio pagado. (SC5516-2016; 29/04 /2016) 16

CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTA MERCANTIL-Declaración oficiosa de nulidad absoluta por celebración de la convención sin el lleno de las formalidades legales. Error de derecho predicable de la ausencia de sujeción a las formalidades legales para su perfeccionamiento. Intrascendencia de la presunción de derecho de posesión de mala fe para determinar límite temporal del reconocimiento de frutos. (SC5060-2016; 22/04 /2016) 13

D

DAÑO EMERGENTE-Mitad del monto convenido por flete del transporte sufragado por el actor para el traslado de los bienes enajenados. Aplicación del artículo 1620 del Código de Comercio y del artículo 3 del Decreto 2689 de 1988 “Estatuto Nacional de Navegación Fluvial” vigente para la época de los hechos. Reiteración de la sentencia de 28 de junio de 2000. Acreditación por medio de factura presentada en original. Irrelevancia de la falta de sujeción de la empresa transportadora a las normas contables al no ser parte dentro del proceso. Ausencia de certeza del pago de anticipo. (SC5516-2016; 29/04 /2016) 17

DAÑO-Elementos para la procedencia de su reparación en responsabilidad contractual. Reiteración de las sentencias de 18 de enero de 2007, 09 de septiembre de 2010 y 01 de noviembre de 2013. (SC5516-2016; 29/04 /2016) 17

DIVORCIO-Homologación de la decisión proferida en Honduras frente a matrimonio celebrado en ese país entre ciudadanos Hondureños, con ocasión del abandono manifiesto e injustificado de uno de los cónyuges acumulado a las pretensiones de suspensión de patria potestad, guarda y custodia de menor. Similitud con las causales 2ª y 8ª contenidas en el artículo 154 del Código Civil Colombiano sustituido por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992. (SC4695-2016; 15/04 /2016) 12

E

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA-Inadmisibilidad de su aducción como excepción, cuando se trata del resarcimiento de perjuicios derivados del comprobado



*Corte Suprema de Justicia
Relatoría de la Sala de Casación Civil*

incumplimiento de obligaciones contenidas en un contrato bilateral válido, con independencia de su acreditación. (SC5516-2016; 29/04 /2016) 17

ERROR DE DERECHO-Celebración de contrato de permuta sin sujeción a las formalidades legales para su perfeccionamiento. (SC5060-2016; 22/04 /2016) 13

EXEQUÁTUR-De sentencia de divorcio contencioso proferida en Tegucigalpa, de matrimonio contraído en Honduras entre ciudadanos de ese mismo país, acumulado a la pretensión de suspensión de la patria potestad, guarda y custodia del padre frente a su hija menor de edad nacida y registrada en Bogotá. (SC4695-2016; 15/04 /2016) 11

F

FRUTOS -Incidencia de la buena o mala fe de los contratantes en la determinación del tipo de frutos que deben restituirse. Irrelevancia para establecer el hito a partir del cual se deben. Tasación de los frutos debe realizarse a partir de la fecha del contrato nulo, y en su defecto, desde la entrega o cumplimiento de la obligación dimanante del contrato. (SC5060-2016; 22/04 /2016) 13

FRUTOS -Irrelevancia de la buena o mala fe de los contratantes en torno al aspecto temporal de la restitución, sino únicamente en lo que respecta a su magnitud. (Salvedad de voto del Dr. Luis Armando Tolosa Villabona). (SC5060-2016; 22/04 /2016) 15

H

HECHO NOTORIO-Índice de precios al consumidor para efectos de la tasación del daño emergente. (SC5516-2016; 29/04 /2016) 18

HERMENÉUTICA-De los artículos 1746 y 964 inciso 3º en la identificación del hito a partir del cual se deben los frutos como consecuencia de la nulidad absoluta de la promesa de permuta. Reiteración de la sentencia de 15 de junio de 1995. (SC5060-2016; 22/04 /2016) 14

HERMENÉUTICA-Del inciso 3º del artículo 964 del Código Civil. Alcance de la buena fe del poseedor en la restitución de frutos. Excepción a la regla del artículo 716 ibídem. (SC5060-2016; 22/04 /2016) 14



I

INCONGRUENCIA EXTRA PETITA-El ataque por transgresión al principio *tantum devolutum quantum appellatum* debe dirigirse por vicio de incongruencia entre los pedido por el impugnante y lo resuelto por el *ad quem*. (SC4415-2016; 13/04 /2016) 10

INTERPRETACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA-Apreciación de la prueba de confesión de la entidad financiera demandada en torno al incumplimiento del contrato de compraventa celebrado bajo la modalidad de pública subasta. (SC5516-2016; 29/04 /2016) 18

INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA-Omisión de la referencia a la terminación por mutuo acuerdo del contrato de compraventa celebrado mediante pública subasta. Incumplimiento de la entidad financiera derivado de la no entrega de los bienes enajenados en pública subasta. (SC5516-2016; 29/04 /2016) 18

L

LUCRO CESANTE-Procede su reconocimiento frente a los intereses comerciales causados sobre la suma pagada por concepto del precio de los bienes subastados. Probabilidad objetiva de su obtención. Reiteración de la sentencia de 10 de septiembre de 1998. Ausencia de acreditación del perjuicio por “ganancias futuras frustradas”. (SC5516-2016; 29/04 /2016) 17

M

MUTUO DISENSO-Suposición de la celebración de un acuerdo de voluntades dirigido a extinguir el contrato de compraventa celebrado bajo la modalidad de pública subasta. Ausencia de apreciación del incumplimiento contractual de la entidad financiera vendedora al no haber hecho entrega de los bienes enajenados al comprador. (SC5516-2016; 29/04 /2016) 17

N

NULIDAD DE LA SENTENCIA-Por falta de competencia funcional derivada de pronunciamiento de oficio en apelación sobre caducidad de la acción de perturbación de la posesión cuando lo recurrido es la procedencia de la declaración de prescripción extintiva pese a no haber sido alegada. Reiteración de las sentencias de 22 de septiembre de 1999, 22 de septiembre de 2000, 26 de junio de 2003, 29 de octubre de 2004, 29 de



agosto de 2008 y la publicada en Gaceta Judicial CXLVIII, 1985. (SC4415-2016; 13/04/2016) 9

NULIDAD PROCESAL-Por falta de competencia funcional derivada en pronunciamiento de oficio en apelación sobre caducidad de la acción de perturbación de la posesión cuando lo recurrido es la procedencia de la declaración de prescripción extintiva pese a no haber sido alegada. (SC4415-2016; 13/04 /2016) 10

P

PATRIA POTESTAD-Homologación de la decisión que suspende del ejercicio, la guarda y la custodia al progenitor frente a su hija menor de edad en solicitud de exequátur de divorcio contencioso. Similitud de la causal por larga ausencia de los padres contenida en el artículo 310 del código civil colombiano con la que rige en Honduras. Aplicación de los artículos 310 del Código Civil y 444 del Código de Procedimiento Civil. (SC4695-2016; 15/04 /2016) 12

PERJUICIO MORAL-Ausencia de acreditación de la base fáctica tratándose de responsabilidad civil contractual. (SC5516-2016; 29/04 /2016) 17

PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN DE BIEN AGRARIO-Interpretación del término que establece el artículo 976 del Código Civil. Caducidad de la acción declarada oficiosamente por el ad quem, cuando lo recurrido es la procedencia de la declaración de prescripción extintiva pese a no haber sido alegada. (SC4415-2016; 13/04 /2016) 9

POSESIÓN DE MALA FE- Presunción de derecho predicable del error de derecho consistente en omitir los requisitos para la celebración de contrato de permuta. Hermenéutica de los artículos 765 y 768 del Código Civil. Excepción al postulado general de buena fe. Disposición de aplicación restringida. (SC5060-2016; 22/04 /2016) 13

PRESUNCIÓN DE BUENA FE-Excepción. Se presume -de derecho- la mala fe del poseedor contratante, que incurre en error de derecho al omitir los requisitos para la celebración de contrato de permuta. Aplicación del artículo 768 inciso 4º del Código Civil. Disposición de aplicación restringida. (SC5060-2016; 22/04 /2016) 13

PRESUNCIÓN DE MALA FE-Del poseedor contratante, que incurre en error de derecho al omitir los requisitos para la celebración de contrato de permuta. Aplicación del artículo 768 inciso 4º del Código Civil. (SC5060-2016; 22/04 /2016) 13

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA-El fallo de segunda instancia debe estar íntimamente ligado con el objeto de la impugnación. El ataque por transgresión al principio *tantum devolutum quantum appellatum* debe dirigirse por la senda de la causal 2º de casación,



esto es, por vicio de incongruencia entre lo pedido por el impugnante y lo resuelto por el *ad quem*. (SC4415-2016; 13/04 /2016) 9

PRINCIPIO DE LA NO REFORMATO IN PEJUS-La violación de ésta prohibición debe plantearse en el ámbito de la causal 4º del artículo 368 de la ley adjetiva. Distinción frente al principio *tantum devolutum quantum appellatum*. (SC4415-2016; 13/04 /2016) 10

PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO-Aplicación de los principios procesales de inmutabilidad de las sentencias, congruencia, *no reformatio in pejus*, *tantum devolutum quantum appellatum* e improrrogabilidad de la competencia. (SC4415-2016; 13/04 /2016) 9

PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO-Buena fe. Rango Constitucional. (SC5060-2016; 22/04 /2016) 14

PRINCIPIO TANTUM DEVOLUTUM QUANTUM APPELLATUM-Desbordamiento del tema materia de apelación cuando se trata de una impugnación parcial. Distinción frente al principio de *no reformatio in pejus*. El ataque debe dirigirse por vicio de incongruencia entre lo pedido por el impugnante y lo resuelto por el *ad quem*. (SC4415-2016; 13/04 /2016) 7

PRUEBA PERICIAL-Suficiencia de la prueba para fallar en segunda instancia y determinar los frutos a restituir derivados de la declaratoria oficiosa de nulidad absoluta de contrato de promesa de permuta mercantil. (SC5060-2016; 22/04 /2016) 14

PRUEBA TESTIMONIAL-Ausencia de mérito para acreditar el mutuo disenso entre las partes en contrato de compraventa celebrado bajo la modalidad de pública subasta. Acreditación del error de hecho por tergiversación de la prueba. (SC5516-2016; 29/04 /2016) 18

R

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA-Inexistencia de tratado entre Colombia y Honduras sobre la validez de la decisión judicial que decreta el divorcio y suspende del ejercicio de la patria potestad, la guarda y la custodia del padre frente a la hija menor de edad. (SC4695-2016; 15/04 /2016) 11

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA-Reconocimiento de sentencia extranjera entre Colombia y Honduras que decreta el divorcio y suspende el ejercicio de la patria potestad, la guarda y la custodia del padre frente a la hija menor de edad. Reiteración de la sentencia de 12 de septiembre de 2006. (SC4695-2016; 15/04 /2016) 11



RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA-Alcance del concepto de competencia funcional. Transgresión de los principios de *no reformatio in pejus* o *tantum devolutum quantum appellatum*, no configuran la causal de nulidad de falta de competencia por éste factor. Rectificación doctrinaria frente a las sentencias de 04 de julio de 1979, 12 de octubre de 2004 y 08 de septiembre de 2009. Interpretación del artículo 357 del Código de Procedimiento Civil. (SC4415-2016; 13/04 /2016) 9

RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA-La tasación de los frutos debe realizarse a partir de la fecha del contrato nulo, y en su defecto, desde la entrega o cumplimiento de la obligación dimanante del contrato de promesa. Intrascendencia del yerro. (SC5060-2016; 22/04 /2016) 14

RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA-Procedencia frente a una decisión incorrecta del ad quem. Prosperidad del cargo sin condicionamientos de tipo formal o técnico. Aplicación del artículo 7º de la Ley 1285 de 2009, modificatorio del artículo 16 de la Ley 270 de 1996. Control de constitucionalidad del cargo por violación al derecho fundamental al debido proceso en la apreciación probatoria del hito temporal para la restitución de frutos derivados de promesa de permuta declarada nula de oficio. (Salvedad de voto del Dr. Luis Armando Tolosa Villabona). (SC5060-2016; 22/04 /2016) 15

RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA-Punto de partida de la mala fe para el reconocimiento de frutos como consecuencia de la declaratoria oficiosa de nulidad de promesa de permuta mercantil, no contraría lo señalado por la jurisprudencia de la Sala. (Aclaración de voto del Dr. Álvaro Fernando García Restrepo). (SC5060-2016; 22/04 /2016) 15

RECURSO DE REVISIÓN-Frente a sentencia del ad quem que declara de oficio la caducidad de la acción agraria de perturbación de la posesión cuando lo recurrido es la procedencia de la declaración de prescripción extintiva pese a no haber sido alegada. La transgresión de los principios de *no reformatio in pejus* y *tantum devolutum quantum appellatum*, no configuran la causal de nulidad por falta de competencia funcional. Rectificación doctrinaria frente a las sentencias de 04 de julio de 1979, 12 de octubre de 2004 y 08 de septiembre de 2009. (SC4415-2016; 13/04 /2016) 9

RESOLUCIÓN DE CONTRATO-De compraventa celebrada con entidad financiera bajo la modalidad de pública subasta sobre un lote de equipo fluvial por incumplimiento contractual derivado de la falta de entrega de los bienes enajenados al comprador. Apreciación de la devolución del acta de adjudicación y aceptación del reintegro del precio pagado. (SC5516-2016; 29/04 /2016) 16

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL-Ausencia de la falta de apreciación del incumplimiento contractual de la entidad financiera vendedora, al no haber hecho entrega de los bienes enajenados al comprador mediante pública subasta. Demostración del



*Corte Suprema de Justicia
Relatoría de la Sala de Casación Civil*

mutuo disenso como modalidad de terminación del contrato de compraventa. (SC5516-2016; 29/04 /2016) 16

RESTITUCIONES MUTUAS-El hito a partir del cual se debe la restitución de frutos como consecuencia de la declaratoria de nulidad de un contrato de promesa de permuta mercantil, no corresponde a la fecha de notificación de la demanda. Reiteración de las sentencias de 15 de junio de 1995, 18 de agosto de 2000, 13 de agosto de 2003, 16 de diciembre de 2003 y 16 de diciembre de 2005. (SC5060-2016; 22/04 /2016) 14

S

SENTENCIA EXTRANJERA-Acreditación de la firmeza de la providencia con certificación de Secretaría del Juzgado de Letras Primero de Familia, corroborada por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, en solicitud de exequátur de divorcio. (SC4695-2016; 15/04 /2016) 12

SENTENCIA SUSTITUTIVA-Que revoca el fallo de primer grado y accede a las pretensiones de la demanda por incumplimiento contractual de contrato de compraventa celebrado bajo la modalidad de pública subasta. (SC5516-2016; 29/04 /2016) 18

V

VIGENCIA DE LA LEY-Aplicación del artículo 625 numeral 6 del Código General del Proceso en materia de exequátur. Acuerdo PSAA15-10392 del Consejo Superior de la Judicatura. (SC4695-2016; 15/04 /2016) 12

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL-Falta de aplicación del inciso 1º del artículo 964 del Código Civil para determinar el hito a partir del cual se deben restituir los frutos derivados de la declaratoria oficiosa de nulidad absoluta de contrato de promesa de permuta mercantil. (SC5060-2016; 22/04 /2016) 14



Corte Suprema de Justicia
Relatoría de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2016

04

RECURSO DE REVISIÓN-Frente a sentencia del ad quem que declara de oficio la caducidad de la acción agraria de perturbación de la posesión cuando lo recurrido es la procedencia de la declaración de prescripción extintiva pese a no haber sido alegada. La transgresión de los principios de *no reformatio in pejus* y *tantum devolutum quantum appellatum*, no configuran la causal de nulidad por falta de competencia funcional. Rectificación doctrinaria frente a las sentencias de 04 de julio de 1979, 12 de octubre de 2004 y 08 de septiembre de 2009. (SC4415-2016; 13/04 /2016)

PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN DE BIEN AGRARIO-Interpretación del término que establece el artículo 976 del Código Civil. Caducidad de la acción declarada oficiosamente por el *ad quem*, cuando lo recurrido es la procedencia de la declaración de prescripción extintiva pese a no haber sido alegada. (SC4415-2016; 13/04 /2016)

RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA-Alcance del concepto de competencia funcional. Transgresión de los principios de *no reformatio in pejus* o *tantum devolutum quantum appellatum*, no configuran la causal de nulidad de falta de competencia por éste factor. Rectificación doctrinaria frente a las sentencias de 04 de julio de 1979, 12 de octubre de 2004 y 08 de septiembre de 2009. Interpretación del artículo 357 del Código de Procedimiento Civil. (SC4415-2016; 13/04 /2016)

PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO-Aplicación de los principios procesales de inmutabilidad de las sentencias, congruencia, *no reformatio in pejus*, *tantum devolutum quantum appellatum* e improrrogabilidad de la competencia. (SC4415-2016; 13/04 /2016)

PRINCIPIO DE CONGRUENCIA-El fallo de segunda instancia debe estar íntimamente ligado con el objeto de la impugnación. El ataque por transgresión al principio *tantum devolutum quantum appellatum* debe dirigirse por la senda de la causal 2º de casación, esto es, por vicio de incongruencia entre lo pedido por el impugnante y lo resuelto por el *ad quem*. (SC4415-2016; 13/04 /2016)

PRINCIPIO TANTUM DEVOLUTUM QUANTUM APPELLATUM-Desbordamiento del tema materia de apelación cuando se trata de una impugnación parcial. Distinción frente al principio de *no reformatio in pejus*. El ataque debe dirigirse por vicio de incongruencia entre lo pedido por el impugnante y lo resuelto por el *ad quem*. (SC4415-2016; 13/04 /2016)

NULIDAD DE LA SENTENCIA-Por falta de competencia funcional derivada de pronunciamiento de oficio en apelación sobre caducidad de la acción de perturbación de la posesión cuando lo recurrido es la procedencia de la declaración de prescripción extintiva pese a no haber sido alegada. Reiteración de las sentencias de 22 de septiembre de 1999, 22



Corte Suprema de Justicia
Relatoría de la Sala de Casación Civil

de septiembre de 2000, 26 de junio de 2003, 29 de octubre de 2004, 29 de agosto de 2008 y la publicada en Gaceta Judicial CXLVIII, 1985. (SC4415-2016; 13/04 /2016)

COMPETENCIA FUNCIONAL-Oportunidades procesales del juez para resolver sobre la misma. Situaciones de *no reformatio in pejus* o del principio *tantum devolutum quantum appellatum* no se incluyen dentro de los eventos en que se concreta la falta de ésta competencia. Rectificación doctrinaria frente a las sentencias de 04 de julio de 1979, 12 de octubre de 2004 y 08 de septiembre de 2009. Exceso de los límites del objeto del recurso de apelación. Competencia por razón del grado o de la función. (SC4415-2016; 13/04 /2016)

PRINCIPIO DE LA NO REFORMATO IN PEJUS-La violación de ésta prohibición debe plantearse en el ámbito de la causal 4º del artículo 368 de la ley adjetiva. Distinción frente al principio *tantum devolutum quantum appellatum*. (SC4415-2016; 13/04 /2016)

INCONGRUENCIA EXTRA PETITA-El ataque por transgresión al principio *tantum devolutum quantum appellatum* debe dirigirse por vicio de incongruencia entre los pedido por el impugnante y lo resuelto por el *ad quem*. (SC4415-2016; 13/04 /2016)

NULIDAD PROCESAL-Por falta de competencia funcional derivada en pronunciamiento de oficio en apelación sobre caducidad de la acción de perturbación de la posesión cuando lo recurrido es la procedencia de la declaración de prescripción extintiva pese a no haber sido alegada. (SC4415-2016; 13/04 /2016)

Fuente formal:

Artículo 31 de la Constitución Nacional.

Artículo 976 del Código Civil.

Artículo 13, 25, 26, 27, 28, 85, 97 núm. 2, 101 parágrafo 5º, 140 núm. 2, 144 núm. 5, 148 inc. 2, 305, 368 núm. 5, 357, 380 núm. 8 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 63.1 del Decreto 2303 de 1989.

Fuente jurisprudencial:

Nulidad de la sentencia:

Gaceta judicial, CXLVIII, 1985.

CSJ SC, 22 de septiembre de 1999, rad. 07421.

CSJ SC, 29 de octubre de 2004, rad. 03001.

CSJ SC, 29 de agosto de 2008, rad. 2004-00729.

CSJ SC, 22 de septiembre de 2000, rad. 5362.

CSJ SC, 26 de junio de 2003, rad.7258.

Competencia funcional:

CSJ SC, 04 de julio de 1979, GJ No. 2400, p. 240.

CSJ SC, 12 de octubre de 2004, rad. 7922.

CSJ SC, 08 de septiembre de 2009, rad. 2001-00585-01.

Fuente doctrinal:

CHIOVENDA. Instituciones de derecho procesal civil. Vol. III. Madrid: 1940, p. 406.

Nubia Cristina Salas Salas

Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2016-04



*Corte Suprema de Justicia
Relatoría de la Sala de Casación Civil*

MORALES MOLINA. Hernando. Curso de Derecho Procesal Civil. Parte general. 8va edición. Bogotá. ABC, 1983. P. 652.

PAYARES. Eduardo. Diccionario de Derecho Procesal Civil. P. 162.

Asunto:

Se pretende con sustento en el numeral 8º del artículo 380 del Código de Procedimiento Civil, la revisión de la sentencia que en sede de apelación, declaró de oficio la caducidad de la acción agraria de perturbación de la posesión, siendo que lo recurrido era la viabilidad de la declaratoria de prescripción que no fue alegada por el demandado. La Corte declaró infundado el recurso al considerar que no se configuró la causal de nulidad de la sentencia, toda vez que, a su juicio, la transgresión de los principios de no reformatio in pejus o *tantum devolutum quantum appellatum*, no configuran la causal de nulidad de falta de competencia por el factor funcional, rectificando su doctrina al respecto.

M. PONENTE	: ARIEL SALAZAR RAMÍREZ
NUMERO DE PROCESO	: 11001-02-03-0002012-02160-00
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC4415-2016
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE REVISIÓN
FECHA	: 13-04-2016
DECISIÓN	: DECLARA INFUNDADO CON SALVEDAD DE VOTO DE LOS MAGISTRADOS MARGARITA CABELLO BLANCO, FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ Y LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

EXEQUÁTUR—De sentencia de divorcio contencioso proferida en Tegucigalpa, de matrimonio contraído en Honduras entre ciudadanos de ese mismo país, acumulado a la pretensión de suspensión de la patria potestad, guarda y custodia del padre frente a su hija menor de edad nacida y registrada en Bogotá. (SC4695-2016; 15/04 /2016)

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Inexistencia de tratado entre Colombia y Honduras sobre la validez de la decisión judicial que decreta el divorcio y suspende del ejercicio de la patria potestad, la guarda y la custodia del padre frente a la hija menor de edad. (SC4695-2016; 15/04 /2016)

Fuente formal:

Artículo 693 Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial.

Gaceta Judicial LXXX pág. 464.

Gaceta judicial CLI pág. 69.

Gaceta judicial CLVIII pág. 78.

Gaceta Judicial CLXXVI Pág. 309 citada en SC15751-2014.

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA—Reconocimiento de sentencia extranjera entre Colombia y Honduras que decreta el divorcio y suspende el ejercicio de la patria potestad, la guarda y la custodia del padre frente a la hija menor de edad. Reiteración de la sentencia de 12 de septiembre de 2006. (SC4695-2016; 15/04 /2016)



*Corte Suprema de Justicia
Relatoría de la Sala de Casación Civil*

Fuente formal:

Artículos 693 y 694 del Código Civil.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia de 12 de septiembre de 2006, expediente 2003-00211-01.

PATRIA POTESTAD—Homologación de la decisión que suspende del ejercicio, la guarda y la custodia al progenitor frente a su hija menor de edad en solicitud de exequátur de divorcio contencioso. Similitud de la causal por larga ausencia de los padres contenida en el artículo 310 del código civil colombiano con la que rige en Honduras. Aplicación de los artículos 310 del Código Civil y 444 del Código de Procedimiento Civil. (SC4695-2016; 15/04 /2016)

Fuente formal:

Artículo 310 del Código Civil.

SENTENCIA EXTRANJERA—Acreditación de la firmeza de la providencia con certificación de Secretaría del Juzgado de Letras Primero de Familia, corroborada por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, en solicitud de exequátur de divorcio. (SC4695-2016; 15/04 /2016)

DIVORCIO—Homologación de la decisión proferida en Honduras frente a matrimonio celebrado en ese país entre ciudadanos Hondureños, con ocasión del abandono manifiesto e injustificado de uno de los cónyuges acumulado a las pretensiones de suspensión de patria potestad, guarda y custodia de menor. Similitud con las causales 2ª y 8ª contenidas en el artículo 154 del código civil colombiano sustituido por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992. (SC4695-2016; 15/04 /2016)

Fuente formal:

Artículo 154 Código Civil.
Ley 25 de 1992, artículo 6º.

VIGENCIA DE LA LEY—Aplicación del artículo 625 numeral 6 del Código General del Proceso en materia de exequátur. Acuerdo PSAA15-10392 del Consejo Superior de la Judicatura. (SC4695-2016; 15/04 /2016)

Fuente formal:

Artículo 625 numeral 6 del Código General del Proceso.
Acuerdo PSAA15-10392 del Consejo Superior de la Judicatura.

Asunto:

Se presenta solicitud de homologación de sentencia proferida por el Juzgado de Letras primero de familia del departamento Francisco Morazán Tegucigalpa, que decretó el divorcio del matrimonio celebrado en Honduras entre ciudadanos de ese mismo país y suspendió al padre la patria potestad, guarda y custodia de su hija menor de edad nacida y



*Corte Suprema de Justicia
Relatoría de la Sala de Casación Civil*

registrada en Bogotá. La Sala concede el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad legislativa entre los dos países y demás requisitos legales.

M. PONENTE : *FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ*
NÚMERO DE PROCESO : *11001-02-03-000-2014-00891-00*
PROCEDENCIA : *HONDURAS*
CLASE DE ACTUACIÓN : *EXEQUÁTUR*
TIPO DE PROVIDENCIA : *SENTENCIA SC4695-2016*
FECHA : *15/04/2016*
DECISIÓN : *CONCEDE EXEQUÁTUR*

CONTRATO DE PROMESA DE PERMUTA MERCANTIL-Declaración oficiosa de nulidad absoluta por celebración de la convención sin el lleno de las formalidades legales. Error de derecho predicable de la ausencia de sujeción a las formalidades legales para su perfeccionamiento. Intrascendencia de la presunción de derecho de posesión de mala fe para determinar límite temporal del reconocimiento de frutos. (SC5060-2016; 22/04 /2016)

PRESUNCIÓN DE BUENA FE-Excepción. Se presume –de derecho- la mala fe del poseedor contratante, que incurre en error de derecho al omitir los requisitos para la celebración de contrato de permuta. Aplicación del artículo 768 inciso 4º del Código Civil. Disposición de aplicación restringida. (SC5060-2016; 22/04 /2016)

ERROR DE DERECHO-Celebración de contrato de permuta sin sujeción a las formalidades legales para su perfeccionamiento. (SC5060-2016; 22/04 /2016)

PRESUNCIÓN DE MALA FE-Del poseedor contratante, que incurre en error de derecho al omitir los requisitos para la celebración de contrato de permuta. Aplicación del artículo 768 inciso 4º del Código Civil. (SC5060-2016; 22/04 /2016)

POSESIÓN DE MALA FE-Presunción de derecho predicable del error de derecho consistente en omitir los requisitos para la celebración de contrato de permuta. Hermenéutica de los artículos 765 y 768 del Código Civil. Excepción al postulado general de buena fe. Disposición de aplicación restringida. (SC5060-2016; 22/04 /2016)

PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO-Buena fe. Rango Constitucional. (SC5060-2016; 22/04 /2016)

FRUTOS -Incidencia de la buena o mala fe de los contratantes en la determinación del tipo de frutos que deben restituirse. Irrelevancia para establecer el hito a partir del cual se deben. Tasación de los frutos debe realizarse a partir de la fecha del contrato nulo, y en su defecto, desde la entrega o cumplimiento de la obligación dimanante del contrato. (SC5060-2016; 22/04 /2016)

RESTITUCIONES MUTUAS-El hito a partir del cual se debe la restitución de frutos como consecuencia de la declaratoria de nulidad de un contrato de promesa de permuta mercantil, no corresponde a la fecha de notificación de la demanda. Reiteración de las sentencias de 15



*Corte Suprema de Justicia
Relatoría de la Sala de Casación Civil*

de junio de 1995, 18 de agosto de 2000, 13 de agosto de 2003, 16 de diciembre de 2003 y 16 de diciembre de 2005. (SC5060-2016; 22/04 /2016)

PRUEBA PERICIAL-Suficiencia de la prueba para fallar en segunda instancia y determinar los frutos a restituir derivados de la declaratoria oficiosa de nulidad absoluta de contrato de promesa de permuta mercantil. (SC5060-2016; 22/04 /2016)

COMPETENCIA FUNCIONAL-Del Tribunal para verificar y liquidar los frutos de bienes por fuera del alcance delimitado por el apelante al sustentar la impugnación. Desbordamiento del objeto del recurso. Reiteración de las sentencias de 04 de diciembre de 2009 y 01 de agosto de 2014. (SC5060-2016; 22/04 /2016)

RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA-La tasación de los frutos debe realizarse a partir de la fecha del contrato nulo, y en su defecto, desde la entrega o cumplimiento de la obligación dimanante del contrato de promesa. Intrascendencia del yerro. (SC5060-2016; 22/04 /2016)

HERMENÉUTICA-De los artículos 1746 y 964 inciso 3º en la identificación del hito a partir del cual se deben los frutos como consecuencia de la nulidad absoluta de la promesa de permuta. Reiteración de la sentencia de 15 de junio de 1995. (SC5060-2016; 22/04 /2016)

HERMENÉUTICA-Del inciso 3º del artículo 964 del Código Civil. Alcance de la buena fe del poseedor en la restitución de frutos. Excepción a la regla del artículo 716 ibídem. (SC5060-2016; 22/04 /2016)

CARGO INCOMPLETO-Omisión en el ataque de los demás fundamentos que respaldan a la fecha de notificación de la demanda como el período a partir del cual habría de tasarse el monto de los frutos. Intrascendencia del embate para el derrumbamiento del fallo que define la nulidad absoluta de contrato de promesa de permuta. (SC5060-2016; 22/04 /2016)

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL-Falta de aplicación del inciso 1º del artículo 964 del Código Civil para determinar el hito a partir del cual se deben restituir los frutos derivados de la declaratoria oficiosa de nulidad absoluta de contrato de promesa de permuta mercantil. (SC5060-2016; 22/04 /2016)

APRECIACIÓN PROBATORIA-Contrato de promesa de permuta como título traslativo de dominio. (SC5060-2016; 22/04 /2016)

Fuente formal:

Artículo 83 de la Constitución Política.

Artículo 762, 764, 765, 768 inc. 4º, 769, 964, 969 y 1746 del Código Civil.

Artículo 174 y 307 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 89 de la Ley 153 de 1887.

Fuente jurisprudencial:

Frutos:

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2016-04



Corte Suprema de Justicia
Relatoría de la Sala de Casación Civil

CSJ SC, 19 de diciembre de 2011, rad. 41001-31-03-002-2002-00329-01.
CSJ SC, 16 de septiembre de 2011, rad. 19001-31-03-00-2005-00058-01.

Restituciones mutuas:

CSJ SC 059, 15 de junio de 1995, rad. 4398.
CSJ SC 130, 18 de agosto de 2000, rad. 5519.
CSJ SC 087, 13 de agosto de 2003, rad. C- 7010.
CSJ SC 150, 16 de diciembre de 2003, rad. 7714-01.
CSJ SC 343, 16 de diciembre de 2005, rad. 11001-31-03-011-1996-06907-01.

Competencia funcional:

CSJ SC, 04 de diciembre de 2009, rad. 25899-31-03-002-2005-00103-01.
CSJ SC 10223, 01 de agosto de 2014, rad. 11001-31-10-013-2005-01034-01.

Fuente doctrinal:

Alessandri, Somarriva y Vodanovic, Tratado de los derechos reales, Editorial Temis y Editorial Jurídica de Chile, 6º edición, Bogotá, Tomo I, página 386.

RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA-Procedencia frente a una decisión incorrecta del *ad quem*. Prosperidad del cargo sin condicionamientos de tipo formal o técnico. Aplicación del artículo 7º de la Ley 1285 de 2009, modificatorio del artículo 16 de la Ley 270 de 1996. Control de constitucionalidad del cargo por violación al derecho fundamental al debido proceso en la apreciación probatoria del hito temporal para la restitución de frutos derivados de promesa de permuta declarada nula de oficio. (Salvedad de voto del Dr. Luis Armando Tolosa Villabona). (SC5060-2016; 22/04 /2016)

FRUTOS-Irrelevancia de la buena o mala fe de los contratantes en torno al aspecto temporal de la restitución, sino únicamente en lo que respecta a su magnitud. (Salvedad de voto del Dr. Luis Armando Tolosa Villabona). (SC5060-2016; 22/04 /2016)

Fuente formal:

Artículo 7º de la Ley 1285 de 2009, modificatorio del artículo 16 de la Ley 270 de 1996.

RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA-Punto de partida de la mala fe para el reconocimiento de frutos como consecuencia de la declaratoria oficiosa de nulidad de promesa de permuta mercantil, no contraría lo señalado por la jurisprudencia de la Sala. (Aclaración de voto del Dr. Álvaro Fernando García Restrepo). (SC5060-2016; 22/04 /2016)

Asunto:

Pretende la demandante que se declare que celebró con el demandado un contrato de promesa de permuta mercantil que fue incumplido por éste. En consecuencia pidió se declare resuelto el contrato, se proceda a las restituciones mutuas y se condene al demandado a los perjuicios morales y materiales. El demandado se opuso a las pretensiones y planteó las excepciones de “inexistencia del contrato” y “falta de legitimación por activa”. El Juzgado de primera instancia declaró oficiosamente la nulidad absoluta de la promesa de permuta, ordenando la restitución de las cosas que cada parte recibió de la otra, absteniéndose de reconocer prestaciones mutuas por ausencia de prueba. El Tribunal



*Corte Suprema de Justicia
Relatoría de la Sala de Casación Civil*

profirió sentencia que fue casada al prosperar la causal quinta de casación, por no decretar pruebas de oficio tendientes a concretar el valor de los frutos, dictándose posteriormente sentencia modificatoria de la proferida en primera instancia. Contra ésta providencia el actor interpuso recurso de casación, proponiendo dos cargos con fundamento en la causal 1º por la vía directa e indirecta. La Corte NO CASA la sentencia al ser intrascendentes los ataques, pese a la comisión de los yerros.

M. PONENTE	: JESUS VALL DE RUTÉN RUÍZ
NUMERO DE PROCESO	: 05001-31-03-014-2001-00177
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC5060-2016
CLASE DE ACTUACIÓN	: RECURSO DE CASACIÓN
FECHA	: 22-04-2016
DECISIÓN	: NO CASA CON SALVAMENTO DE VOTO DEL DR. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA Y ACLARACIÓN DE VOTO DEL DR. ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA-Celebrado con entidad financiera bajo la modalidad de pública subasta sobre un lote de equipo fluvial. Suposición de la celebración de acuerdo de voluntades dirigido a extinguir el contrato de compraventa. Falta de apreciación del incumplimiento contractual de la entidad financiera vendedora al no haber hecho entrega de los bienes enajenados al comprador. Aceptación de terminación unilateral por la devolución del acta de adjudicación y aceptación del reintegro del precio pagado. (SC5516-2016; 29/04 /2016)

RESOLUCIÓN DE CONTRATO-De compraventa celebrada con entidad financiera bajo la modalidad de pública subasta sobre un lote de equipo fluvial por incumplimiento contractual derivado de la falta de entrega de los bienes enajenados al comprador. Apreciación de la devolución del acta de adjudicación y aceptación del reintegro del precio pagado. (SC5516-2016; 29/04 /2016)

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL-Ausencia de la apreciación del incumplimiento contractual de la entidad financiera vendedora al no haber hecho entrega de los bienes enajenados al comprador mediante pública subasta. Demostración del mutuo disenso como modalidad de terminación del contrato de compraventa. (SC5516-2016; 29/04 /2016)

DAÑO-Elementos para la procedencia de su reparación en responsabilidad contractual. Reiteración de las sentencias de 18 de enero de 2007, 09 de septiembre de 2010 y 01 de noviembre de 2013. (SC5516-2016; 29/04 /2016)

Expone la Corte “Ahora bien, todo daño, para que sea susceptible de reparación, debe ser cierto y, en el caso de la segunda clase de responsabilidad atrás mencionada -contractual-, provenir directamente del incumplimiento de las obligaciones a cargo del demandado.



*Corte Suprema de Justicia
Relatoría de la Sala de Casación Civil*

La certidumbre del daño, refiere a su “existencia u ocurrencia tangible, incontestable o verosímil, ya actual, ora ulterior, acreditada por el demandante como presupuesto ineluctable de la condena con pruebas idóneas en su entidad y extensión”.

Y la causalidad, a que el daño sea “ocasionado por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de las obligaciones del deudor”

DAÑO EMERGENTE-Mitad del monto convenido por flete del transporte sufragado por el actor para el traslado de los bienes enajenados. Aplicación del artículo 1620 del Código de Comercio y del artículo 3 del Decreto 2689 de 1988 “Estatuto Nacional de Navegación Fluvial” vigente para la época de los hechos. Reiteración de la sentencia de 28 de junio de 2000. Acreditación por medio de factura presentada en original. Irrelevancia de la falta de sujeción de la empresa transportadora a las normas contables al no ser parte dentro del proceso. Ausencia de certeza del pago de anticipo. (SC5516-2016; 29/04 /2016)

LUCRO CESANTE-Procede su reconocimiento frente a los intereses comerciales causados sobre la suma pagada por concepto del precio de los bienes subastados. Probabilidad objetiva de su obtención. Reiteración de la sentencia de 10 de septiembre de 1998. Ausencia de acreditación del perjuicio por “ganancias futuras frustradas”. (SC5516-2016; 29/04 /2016)

PERJUICIO MORAL-Ausencia de acreditación de la base fáctica tratándose de responsabilidad civil contractual. (SC5516-2016; 29/04 /2016)

ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA-Inadmisibilidad de su aducción como excepción, cuando se trata del resarcimiento de perjuicios derivados del comprobado incumplimiento de obligaciones contenidas en un contrato bilateral válido, con independencia de su acreditación. (SC5516-2016; 29/04 /2016)

MUTUO DISENSO-Suposición de la celebración de un acuerdo de voluntades dirigido a extinguir el contrato de compraventa celebrado bajo la modalidad de pública subasta. Ausencia de apreciación del incumplimiento contractual de la entidad financiera vendedora al no haber hecho entrega de los bienes enajenados al comprador. (SC5516-2016; 29/04 /2016)

CONFESIÓN-De la entidad financiera demandada en torno a la circunstancia de no haber hecho entrega de los bienes enajenados al comprador de lote de equipo fluvial. (SC5516-2016; 29/04 /2016)

PRUEBA TESTIMONIAL-Ausencia de mérito para acreditar el mutuo disenso entre las partes en contrato de compraventa celebrado bajo la modalidad de pública subasta. Acreditación del error de hecho por tergiversación de la prueba. (SC5516-2016; 29/04 /2016)

HECHO NOTORIO-Índice de precios al consumidor para efectos de la tasación del daño emergente. (SC5516-2016; 29/04 /2016)



*Corte Suprema de Justicia
Relatoría de la Sala de Casación Civil*

APRECIACIÓN PROBATORIA-De prueba documental y testimonial para demostrar el incumplimiento de la entidad financiera derivado de la no entrega de los bienes enajenados mediante compraventa realizada en pública subasta. (SC5516-2016; 29/04 /2016)

INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA-Omisión de la referencia a la terminación por mutuo acuerdo del contrato de compraventa celebrado mediante pública subasta. Incumplimiento de la entidad financiera derivado de la no entrega de los bienes enajenados en pública subasta. (SC5516-2016; 29/04 /2016)

INTERPRETACIÓN DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA-Apreciación de la prueba de confesión de la entidad financiera demandada en torno al incumplimiento del contrato de compraventa celebrado bajo la modalidad de pública subasta. (SC5516-2016; 29/04 /2016)

SENTENCIA SUSTITUTIVA-Que revoca el fallo de primer grado y accede a las pretensiones de la demanda por incumplimiento contractual de contrato de compraventa celebrado bajo la modalidad de pública subasta. (SC5516-2016; 29/04 /2016)

Fuente formal:

Artículo 177 inciso 2º, 368 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.
Artículos 63, 1602, 1603, 1604, 1605, 1608 numeral 2, 1613 y 1614 del Código Civil.
Artículos 68, 69, 70, 870, 871, 924, 925, 928, 942, 1620 del Código de Comercio.
Artículo 3 del Decreto 2689 de 1988 “Estatuto Nacional de Navegación Fluvial”.

Fuente jurisprudencial:

DAÑO:

CSJ SC, 01 de noviembre de 2013, rad. 1994-26630-01.
CSJ SC, 09 de septiembre de 2010, rad. 2005-00103-01.
CSJ SC, 18 de enero de 2007, rad. 1999-00173-01.

DAÑO EMERGENTE:

CSJ SC, 28 de junio de 2000, rad. 5348.

LUCRO CESANTE:

CSJ SC, 10 de septiembre de 1998, rad. 5023.

Asunto:

Pretende la demandante se declare que entre las partes se celebró un contrato de compraventa bajo la modalidad de martillo o licitación privada que se materializó en una subasta, el cual fue cumplido por el actor quien pagó el precio convenido, e incumplido por la demandada, quien no entregó la cosa vendida . En consecuencia pidió se declare al demandado civilmente responsable de los perjuicios materiales y morales ocasionados al actor. La entidad financiera demandada se opuso a las pretensiones y planteó la excepción de enriquecimientos sin causa. El Juzgado de primera instancia accedió a las pretensiones pero sólo en lo concerniente al daño emergente, reconociendo parcialmente la excepción de enriquecimiento sin causa con relación al lucro cesante solicitado. El Tribunal revocó el fallo



*Corte Suprema de Justicia
Relatoría de la Sala de Casación Civil*

del a quo y en su lugar negó las pretensiones. Contra ésta providencia el actor interpuso recurso de casación, proponiendo tres cargos, de los cuales se admitió a trámite el que demanda bajo la causal 1º, error de hecho derivado de la falta de apreciación de la demanda, su contestación y pruebas de carácter testimonial y documental. La Corte CASA la sentencia al hallar configurados los yerros fácticos enrostrados a la sentencia de segunda instancia.

M. PONENTE	: <i>ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO</i>
NUMERO DE PROCESO	: <i>08001-31-03-008-2004-00221-01</i>
PROCEDENCIA	: <i>Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla</i>
TIPO DE PROVIDENCIA	: <i>SENTENCIA SC5516-2016</i>
CLASE DE ACTUACIÓN	: <i>RECURSO DE CASACIÓN</i>
FECHA	: <i>29-04-2016</i>
DECISIÓN	: <i>CASA CON SALVAMENTO DE VOTO DE LA DRA.MARGARITA CABELLO BLANCO.</i>

